

# BASES

## CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026

### CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

**NOTA:** Se firma digitalmente en la primera página de este documento en señal de conformidad total del contenido.

**COMUNICADO**

**Minedu pone a disposición la mesa de parte virtual (web)**

El Ministerio de Educación (Minedu) pone a disposición de la ciudadanía la mesa de partes virtual (MPV-MINEDU) vía web como canal digital, adicional al presencial, que permitirá presentar documentos al Minedu desde cualquier lugar donde se encuentre, obteniendo de manera automática la constancia de recepción con el número de expediente. Esto con la finalidad de seguir brindando servicios simplificados al ciudadano y continuar evitando el desplazamiento hacia el Minedu (sede central).

La MPV-MINEDU está disponible para todas aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con DNI, carné de extranjería o RUC, y podrán acceder a ella desde una computadora personal, tablet o un teléfono móvil a través de nuestro portal institucional (<https://enlinea.minedu.gob.pe/>).

La MPV-MINEDU estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Cabe precisar que los documentos ingresados entre las 00:00 horas y las 17:00 horas de un día hábil se consideran presentados el mismo día hábil; y los ingresados entre las 17:01 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran presentados en el día y hora hábil siguiente.

Por la MPV-MINEDU, se podrá presentar un documento principal (debidamente firmado) y tantos anexos que le resulten necesarios para los fines del trámite que desea realizar; no obstante, cada documento (principal o anexo/s) no debe exceder los 40 megabyte (MB). En caso exceda dicha capacidad, los documentos deben ser presentados a través de un enlace web (link) consignado en la MPV-MINEDU.

Por otro lado, se informa que a partir del 6 febrero de 2021, el uso del correo electrónico [mesadeparteminedu@minedu.gob.pe](mailto:mesadeparteminedu@minedu.gob.pe) quedará desactivado para la presentación de documentos.

Lima, 9 de noviembre de 2020

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### Importante

*En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa Educación Básica Para Todos  
Unidad Ejecutora 026  
RUC N° : 20380795907  
Domicilio legal : Calle Del Comercio Nro. 193 – San Borja  
Teléfono: : 615-5800  
Correo electrónico: : [cmontoya@minedu.gob.pe](mailto:cmontoya@minedu.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para dos (02) Colegios de Alto Rendimiento, compuesto por los siguientes dos (2) ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	COAR Ica
2	COAR Lambayeque

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO del 21/04/2021.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo detallado en el siguiente cuadro, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de los términos de referencia:

<b>ÍTEM</b>	<b>COAR / REGIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
1	Ica	36 meses
2	Lambayeque	36 meses

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Gratuito. Para efectos de obtener una copia digital, se deberá solicitar al correo [cmontoya@minedu.gob.pe](mailto:cmontoya@minedu.gob.pe).

### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF – Disposiciones reglamentarias para el reinicio de los procedimientos de selección.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria para cada ítem

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>3</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

**IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del RÉGIMEN GENERAL.**

**Importante**

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

No aplica.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso. Presentar carta fianza o póliza de caución.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Formato N° 1**)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos requeridos conforme a lo indicado en el ANEXO N° 2 de los términos de referencia (numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica):
- Póliza de Seguro de Deshonestidad.
  - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Estructura de costos, **el mismo que debe estar enmarcado dentro del Régimen General (usar modelo del Anexo N° 6 de los términos de referencia).**
  - Declaración jurada brindando dirección domiciliaria, números de teléfono y correo electrónico oficial para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. **(Formato N° 02)**
  - Declaración Jurada facultando a los supervisores en actuar en representación del contratista en aquellas actividades comunes y habituales que se desarrollen durante la ejecución del servicio, para el cumplimiento de los términos de referencia.
  - Relación de todo el personal del COAR.
  - Copia del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, teniendo en consideración el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSCoV-2”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; y copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.
- g) Declaración Jurada de Compromiso de Socios de Negocio de Antisoborno del Ministerio de Educación, según **Formato N° 03.**

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y*

*refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>4</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida, a través de la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle El Comercio N° 193, piso 1-San Borja. Cabe precisar que mientras dure el Estado de Emergencia y las medidas sanitarias como consecuencia del COVID – 19, el postor ganador de la buena pro, podrá ingresar la documentación a través de mesa de partes virtual o mesa de partes física del MINEDU, a menos que se opte por presentar carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso deberá ser exclusivamente presencial.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, luego de haberse emitido la conformidad correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD de manera mensual deberá contar con la siguiente documentación:

**Por parte del Contratista:** Entrega de factura correspondiente.

**Por parte de DEBEDSAR:** Conformidad de la DEBEDSAR, previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR.

### Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá que el CONTRATISTA mediante un documento (carta u oficio) remita a la Oficina de Logística la siguiente documentación:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

### Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, el Contratista mediante un documento (carta u oficio) deberá de presentar a la Oficina de Logística:

- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, debidamente firmados por las partes, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos de la oferta económica, presentada por el CONTRATISTA a la suscripción del contrato.
- Copia de constancias de depósito bancarios de las remuneraciones
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- La copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo podrá ser exigida por única vez para el segundo

<sup>4</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

mes de pago.

**Pago del último mes de servicio**

Para el pago del último mes de servicio, el CONTRATISTA deberá de presentar mediante un documento (carta u oficio) a la Oficina de Logística, copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realizará el último pago.

**2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Las estructuras de costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista deberá presentar su nueva estructura a LA ENTIDAD para la validación y trámite correspondiente

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

#### TERMINOS DE REFERENCIA

#### "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO"

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1. AREA USUARIA

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR)

##### 1.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Seguridad y Vigilancia para dos (02) Colegios de Alto Rendimiento.

##### 1.3. FINALIDAD PUBLICA

La Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), requiere la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para dos (02) Colegios de Alto Rendimiento", con la finalidad de brindar seguridad de los estudiantes y personal que presta servicios en las instalaciones de los COAR, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra el COAR, para el cumplimiento de sus funciones.

##### 1.4. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU del 1 de julio de 2014, se creó el "Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño", y según Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU del 30 de octubre de 2019, se modifica la denominación del "Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes con habilidades sobresalientes" el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial, y con fecha 23 de Julio del 2014 se emitió la R.S. N° 027-2014-MINEDU que declara de interés nacional dicho modelo de servicio educativo.

En ese sentido, el Ministerio de Educación firmó los Convenios de Cooperación Interinstitucional con la región de Ica y Lambayeque con la finalidad que los Gobiernos Regionales se encarguen de realizar las actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento de los Colegios de Alto Rendimiento, en adelante COAR. En la Cláusula Quinta de los Convenios interinstitucionales suscritos se señala que el Ministerio de Educación realizará la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la provisión de los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR; inclusive fuera del ámbito de la Región en la que se encuentra el COAR.

De otro lado, el modelo de servicio educativo tiene por objetivo proporcionar a los estudiantes con habilidades sobresalientes de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad que fortalezca sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial a través de la implementación del COAR.

El modelo de servicio del COAR tiene componentes que definen sus características esenciales, como es el caso del componente de gestión y liderazgo, el cual incluye aspectos relacionados a la gestión del modelo de servicio, así como la gestión institucional y administrativa. Este componente cobra especial importancia teniendo en cuenta que este modelo de servicio educativo se distingue de otros tanto por la gestión pedagógica como por la modalidad de residencia, por ello el Ministerio de Educación promueve la configuración de un entorno favorable para el aprendizaje en el COAR, para ello establece los requisitos mínimos relativos a la infraestructura y recursos para el aprendizaje e innovación, así como las disposiciones relativas al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

pág. 1



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Otseu FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/03/2021 11:17:11-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Mediante Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, se modifica la denominación y se actualiza el modelo al de "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes".

#### 1.5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es contratar el servicio de seguridad y vigilancia para custodia, resguardo e inspecciones de las personas, instalaciones y patrimonio de los COAR, protegiendo de manera especial la seguridad de los alumnos que estudiarán en los indicados Colegios, así como al personal, patrimonio e instalaciones de los Colegios de Alto Rendimiento comprendidos dentro del procedimiento de selección, para lo cual el contratista adoptará, dentro de una eficiente gestión de seguridad, medidas preventivas y reactivas para mitigar actos o situaciones que afecten la seguridad de los clientes internos, externos del COAR y a las actividades propias de una eficiente gestión de seguridad.

#### 1.6. ÁMBITO DEL SERVICIO

El alcance del servicio a desarrollarse será en cada uno de los Colegios de Alto Rendimiento que se detallan en el Anexo 05 de los términos de referencia:

- a. Cobertura del servicio : De lunes a domingo.
- b. Horario y turnos : Primer Turno de 07.00 a 19.00 horas.  
Segundo Turno 19.00 a 07.00 horas.

*El servicio incluye sábados, domingos, feriados y días no laborables de alcance nacional o alcance regional, para lo cual el Contratista deberá contar con el personal señalado en los términos de referencia para cubrir el servicio durante el plazo de ejecución contractual.*

## 2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

### 2.1. ACTIVIDADES

El servicio de Seguridad a brindarse deberá comprender lo siguiente:

2.1.1. Resguardo de la infraestructura y los bienes del COAR durante las 24 horas y los 7 días de la semana, según la cobertura, turnos y horarios indicados en el numeral 1.7 de los presentes términos de referencia.

2.1.2. Rondas de vigilancia en el perímetro e instalaciones en un mínimo de (4) rondas por cada turno, lo que haría un total de (8) rondas diarias por cada COAR, a ser realizadas por el Supervisor. Ello sin perjuicio de rondas adicionales que se necesiten de cara a cualquier evento o actitud sospechosa o indiciaria de alguna vulneración por externos o por los estudiantes o profesores, de corresponder.

Las rondas se realizarán a las instalaciones del COAR y se proveerán reportes diarios, a través del cuaderno de ocurrencias respectivo, indicando las novedades y cualquier información relevante al Encargado de Servicios o la persona designada del COAR. La frecuencia de las rondas en cada turno debe ser variable en el tiempo, de modo que los estudiantes, profesores o cualquier cliente externo no estén en capacidad de prever su frecuencia, con la finalidad de garantizar la seguridad dentro del COAR.

2.1.3. El servicio de vigilancia deberá considerar lo siguiente:

- a. Controlar, asignar, administrar el uso de los pases de visitantes y proveedores (personal ajeno a la Institución), tanto en las zonas de control de acceso como en el interior de las instalaciones del COAR, impidiendo el acceso no autorizado a las áreas restringidas o áreas que no correspondan a lo autorizado. EL CONTRATISTA a la instalación del servicio entregará los pases de visita en el número y condiciones indicadas en los párrafos posteriores.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:17:26-0500

pág. 2



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- b. Vigilancia, identificación y control del ingreso y salida de vehículos (camiones, automóviles, mototaxis, motocicletas) en el local institucional, efectuando las verificaciones y revisiones que correspondan.
- c. Controlar y registrar el ingreso y salida de bienes y materiales del COAR, previa orden de ingreso y salida firmada por los funcionarios responsables del COAR. Las ordenes de ingreso y salida de bienes y materiales deberán ser debidamente legajadas (archivadas) por la seguridad y vigilancia privada y puesta a disposición de la entidad contratante a su solicitud cuando se requiera durante la ejecución del servicio. A la culminación del servicio deben entregar al COAR de manera definitiva los originales y una copia digitalizada de los Cuadernos de visitantes y proveedores (personal ajeno a la Institución), Cuadernos de ingreso y salida de vehículos, Cuadernos de ingreso y salida del personal, Cuadernos de ocurrencias diarias por el número de cada puesto contratado en el COAR, Cuadernos de ingreso y salida de bienes y materiales de la entidad. Una copia de dichos cuadernos deberá permanecer en custodia por parte del contratista por el periodo de un (01) año contado a partir del día siguiente de otorgada la última conformidad de la prestación.
- d. Revisar y verificar los bultos, paquetes, maletines, carteras y otros objetos que ingresen o salgan del COAR, sin excepción, sean portados por clientes externos (visitantes, proveedores), por personal del COAR (docente y administrativo) y por estudiantes. En todos los casos realizará una inspección visual sobre la vestimenta de los precitados clientes internos y externos, a efectos de advertir indicios de tránsito indebido de bienes dentro del COAR, procediendo a realizar el descarte correspondiente. Para el caso de estudiantes, el contratista ante cualquier actitud sospecha o indicio de tránsito indebido de bienes dará cuenta al servidor correspondiente de la Dirección de Bienestar y Desarrollo del Estudiante – BYDE – según la estructura orgánica vigente - para que realice el control necesario.
- e. Controlar y vigilar que el personal del COAR use el documento de identificación y/o fotocheck.
- f. Controlar el ingreso y salida del personal de acuerdo al horario laboral establecido y dentro del mismo, los permisos y/o las comisiones de servicio a través de los documentos autorizados.
- g. Proponer medidas de seguridad destinadas a impedir que se produzcan accidentes, daños personales, robos, u otros actos que alteren el normal funcionamiento de la institución educativa del local, asimismo advertir la presencia de personas extrañas en el perímetro del local. Ante la presencia de personas sospechosas en las inmediaciones de la institución educativa, para lo cual, dará cuenta de inmediato a la PNP o Serenazgo del sector, según corresponda.
- h. Preparar reportes de las ocurrencias diarias, en el cuaderno respectivo, los mismos que podrán ser solicitados por el personal del COAR cuando sea necesario.
- i. Elaborar y activar el Plan de emergencia cuando existan riesgos que atenten contra la seguridad de las personas, contra las instalaciones, incendios, desastres naturales, o la presencia de personas o vehículos sospechosos que merodean los perímetros del COAR o se encuentran en las instalaciones.
- j. Asegurar que personas ajenas no permanezcan en el local del COAR, fuera del horario de atención oficial.
- k. Estar prevenidos y actuar en forma inmediata contra amagos de incendios, usando los extintores que el COAR tenga a disposición y sean puestos a conocimiento del Contratista en la instalación del servicio.
- l. Estar prevenidos y actuar con diligencia en casos de sismos, accidentes, sabotaje, toma de local, terrorismo y cualquier otro tipo de siniestro.
- m. Realizar acciones de Ecoeficiencia como apagado de luces, cierre de caños.
- n. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del COAR. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:17:38-0500

pág. 3



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desemppeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## 2.2. DEL PERSONAL

EL CONTRATISTA deberá contar permanentemente con la dotación completa del personal requerido, cumplir con los turnos y supervisión que garanticen un eficiente y oportuno servicio; asimismo deberá adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal que puedan afectar el servicio contratado, caso contrario LA ENTIDAD aplicará las penalidades y sanciones que correspondan.

Los supervisores y agentes de seguridad que se requieren no portarán armas de fuego.

### CANTIDAD DE AGENTES Y SUPERVISORES POR TURNOS EN EL COAR

ITEM	COAR / REGION	PERIODO DEL SERVICIO		TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCION	CANTIDAD DE PERSONAL SIN ARMA DE FUEGO			
					AGENTES DE SEGURIDAD		SUPERVISORES	
					Primer Turno	Segundo Turno	Primer Turno	Segundo Turno
1	ICA	ESCOLAR	27 meses	36 meses	10	10	1	1
		VACACIONES	9 meses		7	7	1	1
2	LAMBAYEQUE	ESCOLAR	27 meses	36 meses	5	5	1	1
		VACACIONES	9 meses		4	4	1	1

### PRECISIONES SOBRE LOS AGENTES Y SUPERVISORES POR CADA COAR:

- La cantidad mínima de personal descansero son cuatro (04) personas, de acuerdo al siguiente detalle: 1 supervisor descansero, 1 descansero agente mujer y 2 descanseros agentes varones, los que cubrirán los descansos semanales <sup>(1)</sup> del personal titular correspondiente. En el caso del descansero del supervisor y del descansero de la agente mujer, ambos adicionalmente – podrán cubrir los descansos propios del agente de su perfil – y podrán cubrir los descansos semanales de un agente varón.
- Durante el período escolar en el Colegio deberá designarse obligatoriamente por lo menos dos (02) y una (01) agente mujer por turno, para el COAR Ica y Lambayeque, respectivamente, que estará encargada de cuidar el área de residencia de estudiantes mujeres.
- En el período vacacional se disminuirá la cantidad agentes de seguridad en ambos turnos, sin distinguir género, tomándose como base la cantidad de agente del período escolar, conforme al detalle contenido en el cuadro del punto 2.2, de los presentes TDR el cual distingue el número de personal de EL CONTRATISTA durante el período escolar y durante el período vacacional (período en el cual los estudiantes no se encuentran internados en la residencia de los COAR. Esta situación no debe entenderse como una reducción de prestaciones, sino como una característica propia de la naturaleza y frecuencia del servicio).
- El personal mínimo a acreditar para la suscripción de contrato deberá corresponder a la cantidad establecida en el período escolar.
- Los requisitos y funciones del personal designado para el servicio se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de los términos de referencia.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 713 "Consolidan La Legislación Sobre Descansos Remunerados De Los Trabajadores Sujetos Al Régimen Laboral De La Actividad Privada", **el trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana**, el que se otorgará preferentemente en día domingo.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:17:56-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

### 2.3. DEL UNIFORME, CARNÉ SUCAMEC, EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS.

El costo de los materiales, implementos y el mantenimiento de los equipos utilizados en el COAR, son asumidos íntegramente por el Contratista (no debiendo trasladar el costo bajo ningún supuesto a sus trabajadores destacados) formando parte de su oferta y deben estar en buenas condiciones de uso, según el siguiente detalle:

**2.3.1 Uniforme:** El Contratista deberá de dotar con uniformes nuevos, completos al 100% del personal (titular y descansero) que cumplirá la prestación del servicio contratado, para lo cual, el Contratista deberá cumplir con las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, como la Directiva No. 010-2017-SUCAMEC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y USO DE UNIFORMES, EMBLEMAS, DISTINTIVOS E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA" y/o normas modificatorias, entre otras.

El Contratista debe asumir el gasto en que se incurra por concepto de uniformes, sin gravar dicho gasto sobre la remuneración del personal propuesto.

Los uniformes deberán ser de material que se adecue a las actividades realizadas por el personal asignado al servicio y acorde a las condiciones y características del clima de la región.

La entrega de las prendas a los trabajadores destacados, incluye descanseros, se realizará en presencia del Encargado de Servicios o quien haga de sus veces del COAR, quien únicamente hará las veces de veedor en tal acto. Las entregas se realizarán con una frecuencia semestral, es decir:

- 1) El primer día de iniciado el plazo de ejecución (en el momento de la instalación del servicio);
- 2) El primer día del séptimo mes del servicio;
- 3) El primer día del décimo tercer mes del servicio; y
- 4) El primer día del décimo noveno mes del servicio.
- 5) El primer día del vigésimo quinto mes del servicio
- 6) El primer día del trigésimo primer mes del servicio

Para los fines de supervisión y control por parte de los Representantes del COAR (Encargado de Servicios o quien haga sus veces), se especifica la dotación mínima del uniforme a realizarse en cada entrega para los agentes de seguridad y del supervisor, incluidos los descanseros:

**Un (01) Supervisor y un (01) Agente que cubre el ingreso al COAR:**

Verano	Invierno
Un (1) Terno o sastré de color azul oscuro de media estación, de corresponder	Un (1) Terno o sastré color azul oscuro de estación, de corresponder
Tres (3) Camisas o blusas de color blanco, de corresponder	Tres (3) Camisas o blusas de color blanco, de corresponder
Dos (2) Corbatas de color guindo entero.	Dos (2) Corbatas de color guindo entero.
Un (1) par de Zapatos de cuero color negro.	Un (1) par de Zapatos de cuero color negro.
Una (1) Gorra azul	Una (1) Gorra azul
Una (1) Correa negra.	Una (1) Correa negra.
Un (1) Impermeable (en el caso de lluvias)	Un (1) Impermeable (en el caso de lluvias)
	Una (1) Chompa azul



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:18:09-0500

pág. 5



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

**Para el resto de Agentes:**

Verano	Invierno
Dos (02) Pantalones	Dos (02) Pantalones
Tres (03) Camisas o blusas	Tres (03) Camisas o blusas
Dos (02) Corbatas	Dos (02) Corbatas
Un (01) par de Zapatos rebajados (por debajo del tobillo) con pasadores, o borceguís.	Un (01) par de Zapatos rebajados (por debajo del tobillo) con pasadores, o borceguís.
Una (01) Correa	Una (01) Correa
	Una (01) Chompa o casaca
Un (01) Impermeable (en el caso de lluvias)	Un (01) Impermeable (en el caso de lluvias)

El contratista deberá brindar todas las prendas de vestir de conformidad con la composición y características aprobada por la Directiva No. 010-2017-SUCAMEC, así como por los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes. El contratista podrá entregar mayores cantidades de acuerdo a sus obligaciones como empleador)

**NOTA:**

*En caso que un trabajador inicie de forma posterior a la renovación de prendas, este debe recibir los últimos atavíos distribuidos y además deberá estar considerado en la próxima renovación a realizarse.*

El contratista debe verificar que c/u de los supervisores y agentes de seguridad, porte obligatoriamente durante el servicio con los siguientes documentos personales:

1. Carné de SUCAMEC vigente.
2. Documento Nacional de Identidad – Documento de Identidad o Carnet de Extranjería.

**2.3.2 Equipo de Comunicación:**

- a) Para el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio, el Contratista obligatoriamente deberá de contar con los siguientes equipos:

ITEM	COAR / REGION	RADIOS PORTATILES PARA PERSONAL (AGENTES Y SUPERVISORES)	TELEFONO MOVIL PARA SUPERVISORES
1	ICA	10	1
2	LAMBAYEQUE	5	1

- b) Radios portátiles, la cantidad de acuerdo al cuadro anterior. Las características mínimas son las siguientes:

Parámetro	Descripción
Tipo	Radio portátil
Área de cobertura:	Se requiere que los equipos tengan la capacidad de emisión y recepción óptima al interior del COAR.
N° de canales:	Se requiere la posibilidad de programar seis (06) canales de trabajo.
Frecuencia	UHF
Cargador:	Individual



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* 8\*  
Fecha: 29/03/2021 11:18:23-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

<b>Batería:</b>	Con dos (02) baterías de larga duración por equipo requerido para cada ítem. Con autonomía de diecinueve (19) horas
<b>Accesorios:</b>	Con gancho o funda sujetadora para cinturón, es para cada radio.

Las características técnicas de las radios deberán ser emitidos por el fabricante de los equipos y se entregarán, a través de Mesa de Partes del COAR, para el inicio efectivo del servicio. El Contratista deberá hacer entrega de las radios que garanticen una óptima comunicación. Asimismo, las radios propuestas, por sus especificaciones técnicas no requerirán contar Licencia de Funcionamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La misma radio portátil será utilizada por personal del turno diurno y turno nocturno.

- c) Un (01) equipo móvil, Smartphone, de cualquier compañía de telefonía móvil que tenga red privada y permita la comunicación externa ilimitada para los Supervisores, además del servicio de internet permanente. El equipo móvil debe tener cargador y batería. Asimismo, el Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio de telefonía móvil e impedir que el servicio sea interrumpido por la falta de pago. El mismo equipo será utilizado por el supervisor del primer y segundo turno.

### 2.3.3 Equipos de sistema de seguridad de video para cada uno de los COAR

El CONTRATISTA debe de instalar un sistema de seguridad con las siguientes características principales:

Veintidós (22) cámaras externas y cuatro (04) cámaras externas de alta resolución en HD, para el COAR Ica y Lambayeque, respectivamente.

Estas cámaras deberán de contar con visión nocturna

Las cámaras deberán soportar los cambios climáticos de cada zona donde se encuentra en los COAR.

Deberá de contar con un sistema de almacenamiento para guardar los registros de video las 24 horas, de todas las cámaras de seguridad instaladas por el CONTRATISTA durante al menos 1 mes. Asimismo, se deberá almacenar copias de respaldo recuperar cualquier incidencia captada durante vigencia del contrato.

Este sistema de seguridad de video cámaras debe de contar con un sistema de Log, el cual registrará todas las configuraciones, cambios y accesos que se realice en el sistema de seguridad por el CONTRATISTA.

El contratista durante la instalación deberá de proporcionar los rack donde serán instalados dichos equipos.

Las características técnicas del sistema de seguridad de video deberán ser emitidos por el fabricante de los equipos y se entregarán, a través de Mesa de Partes del COAR, para el inicio efectivo del servicio.

El contratista deberá de contar con equipos de respaldo (backup), para asegurar el funcionamiento de todas las cámaras, así como el registro de los videos cámaras.

El CONTRATISTA al final de la prestación del servicio mensual debe de entregar a la dirección de cada COAR los registros de los videos de cada uno de las cámaras implementadas, en medios de almacenamiento extraíble<sup>2</sup> así como un reporte de

<sup>2</sup> En medios de almacenamiento extraíble como USB, disco externo u otro que tenga como medio de conexión hacia la computadora el puerto USB (esto con el fin de que el responsable del servicio pueda revisar el contenido). Asimismo, deberá adjuntar la aplicación para poder visualizar el contenido del formato de las grabaciones



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:18:40-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Dificultad de Aprendizaje y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

incidencias que se hayan producido durante dicha prestación (interrupción de la cámara, averías, daños al sistema de grabación, o cualquier incidencia que se haya producido en el sistema de seguridad de video)

*Cabe mencionar que los USB, u otros medios de almacenamiento extraíbles conforme a los TDR, que se entregarán al COAR con los registros de todas las 0) cámaras implementadas, se quedarán en el COAR y no serán devueltas al contratista*

Deberá de entregar los archivos Log en relación al acceso, cambios, configuraciones o modificaciones que se hayan producido en el sistema de seguridad de video.

La instalación del sistema de seguridad de video, deberá de ser hasta los cinco (05) días calendario de instalado la prestación del servicio y aprobada mediante un Acta de Conformidad de Instalación y Funcionamiento del sistema de seguridad de video, la misma que deberá ser suscrita entre el CONTRATISTA, el Encargado de Servicios y el representante del Soporte Técnico de cada COAR.

Las medidas entre la cámara y la ubicación del receptor de señal será aproximadamente el siguiente:

N°	Región	Punto 1 (m.)	Punto 2 (m.)	Punto 3 (m.)	Punto 4 (m.)	Punto 5 (m.)	Punto 6 (m.)	Punto 7 (m.)	Punto 8 (m.)	Punto 9 (m.)	Punto 10 (m.)	Punto 11 (m.)	Punto 12 (m.)	Punto 13 (m.)	Punto 14 (m.)	Punto 15 (m.)	Punto 16 (m.)	Punto 17 (m.)	Punto 18 (m.)	Punto 19 (m.)	Punto 20 (m.)	Punto 21 (m.)	Punto 22 (m.)	Total
1	Ica	20	90	140	65	120	80	65	100	90	160	50	40	50	40	15	15	50	15	15	55	55	50	1,370
2	Lambayeque	20	90	110	120																			340

**Plazo para la entrega de los registros de los videos y reporte de incidencias**

El plazo para la entrega de los registros de los videos y reporte de incidencias que se hayan producido durante dicha prestación, será de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Si se produce una incidencia el reporte será dentro de las 24 horas de haberse producido.
- ✓ El registro de los videos de las todas las cámaras implementadas, será dentro de las 48 horas de haber culminado la prestación mensual.

Asimismo, la desinstalación de los equipos estará a cargo del CONTRATISTA, la misma que deberá de ser ejecutado dentro de las 48 horas de haber culminado la prestación del servicio.

**2.3.4 Implementos:**

- 1) **Linternas con batería/pilas recargables** para cada agente de seguridad y supervisor; (Las linternas del 1er turno serán entregados al personal del 2do turno).
- 2) **Lentes de protección de radiación solar** para cada agente de seguridad y supervisor. Esto debido a que el personal se encuentra expuesto a la radiación solar, y de acuerdo a la Ley N° 30102, se dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar; concordante con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) **Bloqueador Solar** para cada agente de seguridad y supervisor. Esto debido a que el personal se encuentra expuesto a la radiación solar y de acuerdo a la

entregadas. En tal sentido queda a criterio del contratista la elección del tipo de medio de almacenamiento que permita albergar lo solicitado.

pág. 8



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* 8\*  
Fecha: 29/03/2021 11:18:56-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Dificultad de Aprendizaje y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Ley N° 30102 se disponen medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, entre ellos, el uso de bloqueador solar, por ello, se supervisará que el empleador cumpla su obligación de dotar y supervisar que los agentes y supervisores usen los bloqueadores durante el servicio.

- 4) Silbato para cada agente de seguridad y supervisor.
- 5) Vara para cada agente de seguridad
- 6) Detector de metal tipo paleta, según detalle:

ITEM	COAR / REGION	DETECTOR DE METAL, TIPO PALETA
1	ICA	2
2	LAMBAYEQUE	2

### 2.3.5 Accesorios para cada COAR:

- 1) Cuaderno de control de visitantes y proveedores (personal ajeno a la Institución), Cuaderno de ingreso y salida de vehículos, Cuaderno de ingreso y salida del personal, Cuaderno de ocurrencias diarias por el número de cada puesto contratado en el COAR (el turno diurno y nocturno de cada puesto compartirán el mismo cuaderno), cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.  
Se precisa que los registros y cuadernos que emplee el personal de seguridad y vigilancia no serán retirados del COAR en vista que contiene información de la entidad, debiendo entregarse a la finalización del contrato los originales a la Entidad.
- 2) Lapiceros y demás útiles necesarios para la realización del servicio en cada puesto de vigilancia.
- 3) (400) pases de visita debidamente numerados, con sus respectivos fotocheck.
- 4) Un organizador u ordenador para los pases de visitas y Documento de Identidad.
- 5) Libreta de apuntes para cada agente de seguridad y supervisor.

Para la instalación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar al personal correctamente uniformado del acuerdo al punto 2.3.1. de los Términos de Referencia, asimismo, deberá de contar con todo lo solicitado en los puntos 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5. y 2.3.6. de los Términos de Referencia.

Se precisa, que EL CONTRATISTA deberá mantener durante todo el período de ejecución del Contrato, al personal correctamente uniformado, los equipos de comunicación e implementos operativos y accesorios requeridos.

- 2.4. El COAR asignará un ambiente y/o espacio de las instalaciones del COAR al personal de vigilancia, para que lo utilicen como oficina, vestuario y comedor, para lo cual el Encargado del Servicios del COAR, o quien haga sus veces, coordinará con los supervisores del Contratista.
- 2.5. La entidad proporcionará el equipamiento para medir la temperatura de las visitas (proveedores o personas naturales) al COAR. Asimismo, el COAR cuenta con servicios higiénicos y puntos de lavado/desinfección de manos para el uso de las visitas (proveedores y personas naturales).

### 3. DISPOSICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA:

- Que conoce que es el único responsable ante terceros por cualquier incidente de su personal contratado, así como por el pago de sus derechos y/o beneficios laborales y previsionales en general.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* 8\*  
Fecha: 29/03/2021 11:19:13-0500

pág. 9



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- Que conoce la obligatoriedad que para el inicio y mientras dure la prestación del presente servicio todo el personal que brindará servicio en el COAR, tendrá el carné SUCAMEC vigente.
- Que deberá de cumplir con todo lo indicado en el numeral 3.2- REQUISITOS DE CALIFICACION.

#### 4. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida mensualmente por la Dirección de Educación Básica de Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR.

Para efectos de emisión de la conformidad de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el COAR deberá contar con la siguiente documentación:

##### Por parte del Contratista:

- Informe de actividades realizadas del período de prestación ejecutado, emitido por el Contratista.
- Resumen de asistencia del personal que trabajó en el período de prestación ejecutado, suscrito por los supervisores del Contratista.

Para efectos de trámite de la conformidad, la DEBEDSAR deberá contar con la siguiente documentación:

##### Por Parte del COAR:

- Informe de la prestación del servicio del Director General del COAR, en el cual se debe detallar si corresponde o no la aplicación de "otras penalidades", descritas en los Términos de Referencia. Para ello, el Encargado de Servicios, o quien haga sus veces, deberá realizar las funciones de supervisión, control y monitoreo de la prestación del servicio contratado.
- Resumen de asistencia del personal que trabajó en el período de prestación ejecutado, rubricado por los Representantes del COAR (Director General y Encargado de Servicios).

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de acuerdo al siguiente cuadro, contados a partir del día de la instalación del servicio, para lo cual la DEBEDSAR notificará al Contratista la fecha de inicio de la prestación, con una anticipación de hasta (8) días calendario.

ITEM	COAR / REGION	PLAZO DE EJECUCION
1	ICA	36
2	LAMBAYEQUE	36

El servicio deberá brindarse de acuerdo al cronograma del año escolar que considera períodos de vacaciones; para lo cual la DEBEDSAR comunicará al CONTRATISTA con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación las fechas exactas de inicio y culminación de las vacaciones, a efectos de realizar la disminución de agentes, según lo indicado en el literal c) del numeral 2.2.

#### 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección es a suma alzada de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:19:27-0500

pág. 10



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## 7. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual, luego de haberse emitido la conformidad correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD de manera mensual deberá contar con la siguiente documentación:

**Por parte del Contratista:** Entrega de factura correspondiente.

**Por parte de DEBESAR:** Conformidad de la DEBESAR, previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR.

### Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá que el CONTRATISTA mediante un documento (carta u oficio) remita a la Oficina de Logística la siguiente documentación:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

### Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, el Contratista mediante un documento (carta u oficio) deberá de presentar a la Oficina de Logística:

- ✓ Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, debidamente firmados por las partes, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos de la oferta económica, presentada por el CONTRATISTA a la suscripción del contrato.
- ✓ Copia de constancias de depósito bancarios de las remuneraciones
- ✓ Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- ✓ Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- ✓ Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- ✓ La copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo podrá ser exigida por única vez para el segundo mes de pago.

### Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, el CONTRATISTA deberá de presentar mediante un documento (carta u oficio) a la Oficina de Logística, copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realizará el último pago.

Toda documentación deberá ser remitida a través de mesa de parte sito en Calle Del Comercio 193-San Borja.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Comercio N° 193 - San Borja, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas dirigido a la Oficina de Logística. Cabe precisar que mientras dure el Estado de Emergencia y las medidas sanitarias como consecuencia del COVID – 19, el contratista ingresará la documentación a través de mesa de partes virtual (<https://enlinea.minedu.gob.pe/>) la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los (7) días de la semana (...).

## 8. REAJUSTE

Las estructuras de costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de

pág. 11



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:19:46-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desequilibrio Socioafectivo  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

la Empresa; siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista deberá presentar su nueva estructura a LA ENTIDAD para la validación y trámite correspondiente.

## 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

10.1. Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la RM N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el "PROCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"

### 10.2. EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA ENTIDAD:

10.2.1. El Contratista es responsable de los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar a las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de propiedad del COAR, como consecuencia del incumplimiento, negligencia o falta de diligencia debida – sea por acción u omisión - suscitada en la prestación del SERVICIO y/o incumplimiento de las funciones asignadas; es decir en el caso que el Contratista no hubiera actuado con la diligencia debida o no hubiera cumplido con las obligaciones de este contrato, los reglamentos, directivas o procedimientos internos del COAR y/o sus modificatorias, o en su defectos, con las disposiciones de los Planes de Seguridad elaborados en mérito al Anexo No. 03, de los presentes TDR.

No obstante, el Contratista deberá de presentar a la Dirección del COAR dentro de las 24 horas del suceso, un informe detallado de lo ocurrido incluyendo sus descargos para que la Entidad pueda establecer, de manera objetiva, si el Contratista actuó con diligencia debida o no en la ejecución del servicio.

10.2.2. La responsabilidad del Contratista se determinará sobre hechos concretos y objetivos, los que serán debidamente sustentados en un informe escrito formulado por el Encargado de Servicio del COAR en base al informe detallado que remita el contratista.

**El Contratista es responsable de la reposición de los bienes patrimoniales del COAR objeto de pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo, dado que la empresa de seguridad es responsable de velar por la integridad de todos los bienes del COAR, siendo este un objeto esencial de sus obligaciones.**

Por lo tanto, en caso producirse alguna pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo, de algún bien del COAR, durante la prestación del servicio de seguridad y vigilancia:

- El Contratista queda obligado a informar dentro de las 24 horas del suceso al Director del COAR.
- El Director General del COAR previa recepción del informe del Contratista realizará la denuncia Policial del hecho ocurrido, a fin de que la autoridad policial determine a los responsables penales.

La responsabilidad contractual será determinada por el COAR, en razón del cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el Contrato. Los parámetros que utilizará el COAR en la investigación para determinar la responsabilidad del Contratista en los casos de pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo de bienes patrimoniales, son los siguientes:

- ✓ Si el personal asignado al servicio se encontraba en sus respectivos puestos de vigilancia.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:20:43-0500

pág. 12



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- ✓ Establecer la pre existencia del bien. A través de documentos del COAR que permitan establecer fehacientemente que el bien siniestrado se encontraba en el lugar del evento.
- ✓ Si el personal asignado al servicio no adoptó las medidas de protección necesarias a fin de evitar la pérdida.
- ✓ Si se cumplió con las medidas de seguridad para el control de los bienes de propiedad del COAR.
- ✓ Si se cumplió con registrar todos los ingresos y salidas de personal y bienes en todos los puestos de control involucrados en el evento.
- ✓ Si se cumplió con la revisión de paquetes, maletines, bolsos o vehículos en todos los puntos de control involucrados en el evento.

**De configurarse la responsabilidad del Contratista por incumplimiento contractual, en el extremo a los supuestos de pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo de los bienes patrimoniales, es responsabilidad del Contratista la reposición de los bienes materia del asunto o de su valor económico.**

En caso el contratista se rehúse a la reposición, el área de patrimonio de la entidad determinará el valor del bien patrimonial y/o no patrimonial, el cual será descontado del pago de la prestación del servicio más próximo. Una vez que se determine en la investigación policial las responsabilidades de los hechos, los implicados serán los responsables de la reposición frente al contratista, teniendo esté el derecho de repetir contra aquellos.

En caso el contratista reponga el bien con uno de igual o superiores características, deberá realizarlo acorde con el valor y características del bien patrimonial que informe el área de patrimonio de la entidad.

**10. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista y su personal tendrán que guardar reserva y confidencialidad de la información que reciba y procese del COAR y del Ministerio de Educación en general.

**11. PLAZO DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado será de un (1) año, contados a partir de la última conformidad otorgada por la entidad.

**12. OTRAS PENALIDADES**

De conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, el Ministerio de Educación aplicará las otras penalidades siguientes:

Otras Penalidades			
No	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal de vigilancia realice 02 turnos continuos, es decir, las 24 horas completas	$P = 20\%UIT \times Oc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.



Firmado digitalmente por:  
 GARCIA MURRIETA Ricardo  
 Olsen FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Day V\* B\*  
 Fecha: 29/03/2021 11:21:51-0500



PERÚ  
Ministerio de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desequilibrio Sociocultural  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

2	<p>Cuando el personal de relevo llegue fuera de la hora prevista al relevo.</p> <p>Desde los 10 minutos, hasta un máximo de 60 minutos de tardanza. Luego se asumirá que el puesto no fue cubierto y se aplicará la Penalidad 3.</p>	<p><math>P = 0.2\%UITxOcxMt</math></p> <p>P=Penalidad Oc=Ocurrencia Mt=minutos de tardanza</p>	<p>Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.</p> <p>Se considera una tolerancia de 10 minutos en la que no aplica la penalidad, siempre que el personal del turno anterior lo haya cubierto.</p>
3	<p>Por puesto de seguridad y vigilancia no cubierto.</p> <p><b>Abandono de servicio sin relevo:</b> cuando el supervisor o agente de seguridad se retiran del servicio, antes de culminar su turno sin previo relevo.</p>	<p><math>P = 50\%UITxOc</math></p> <p>P=Penalidad Oc= Ocurrencia</p>	<p>Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.</p>
4	<p>Cuando el personal del servicio se presente sin algunos de estos elementos: uniforme, equipos de comunicación, implementos, y/o accesorios solicitados en los Términos de Referencia.</p>	<p><math>P = 5\%UITxOc</math></p> <p>P=Penalidad Oc= Ocurrencia por la falta de uno y/o más elementos mencionados el supuesto de penalidad en cada agente. Se considerará la falta de cada agente y/o supervisor como una ocurrencia distinta.</p>	<p>Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, en la supervisión inopinada del servicio. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios del COAR levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.</p>
5	<p>Cuando el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, no porte el Carné de identificación expedido por la SUCAMEC.</p> <p><b>Nota Importante:</b> Para este caso, se está sancionando la falta del personal del Contratista, <u>que contando con carné SUCAMEC vigente, por omisión y/o negligencia no lo porte consigo.</u></p>	<p><math>P = 20\%UITxOc</math></p> <p>P=Penalidad Oc= Ocurrencia</p>	<p>Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, en la supervisión inopinada del servicio. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios del COAR levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio.</p>
6	<p>Por no presentar el Carné SUCAMEC renovado del personal que presta servicios. Por cada día de atraso y por persona.</p>	<p><math>P=50\%UITxOcxDa</math></p> <p>P=Penalidad Oc=ocurrencia Da=día de atraso</p>	<p>Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal y revisión de los carnés SUCAMEC del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio, y por cada día de retraso.</p>



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* 8\*  
Fecha: 29/03/2021 11:22:11-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

7	Retraso en la entrega de los Planes de Seguridad, señalados en el numeral 2. del Anexo 3 de los Términos de Referencia. Por cada día de retraso.	P= 5%UITxDa  P=Penalidad Da= Día de atraso	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicio o quien haga sus veces, en la revisión de la evidencia documentaria, es decir se constatará con el cargo de recepción de Mesa de Partes del COAR. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.
8	Por realizar el cambio de personal y/o ingreso de nuevo personal sin contar con la autorización del Director General del COAR.	P= 50%UITxOc  P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio.

**Procedimiento de Aplicación de Penalidades:**

- a) Las penalidades se aplicarán ante el incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación. Y, en amparo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará otras penalidades con la sola constatación del supuesto de la penalidad, sin perjuicio que, de existir alguna controversia entre la aplicación de la penalidad por la Entidad y el contratista, este tendrá aun el derecho de poder recurrir a alguno de los mecanismos de solución de conflictos señalados en la normativa durante la ejecución contractual.
- b) Ante la identificación de un hecho que se configure en falta, el representante del contratista y de la entidad suscribirán el Acta respectiva, la misma que reflejará objetivamente la situación encontrada.
- c) Si el Contratista a través de su representante se niega a suscribir el acta, se dejará constancia del hecho y bastará la firma del Encargado de Servicios del COAR, para la aplicación de las otras penalidades, se precisa que la aplicación de las otras penalidades es automática, toda vez que la finalidad de la misma es penalizar una falta evidenciada en su oportunidad.

**13. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES REFERIDAS A LA CONTRATACION DEL SERVICIO:**

- Coordinación de Administración  
 Teléfono 615-5800; anexos 22180  
 Ricardo Vía Gambini  
 rviagambini@minedu.gob.pe



Firmado digitalmente por:  
 GARCIA MURRIETA Ricardo  
 Olsen FAU 20131370998 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 20.03.2021 11:22:57 -0500

**RICARDO OLSEN GARCIA MURRIETA**  
 Coordinador General en Gestión de la DEBEDSAR



Firmado digitalmente por:  
 GONZALES OPORTO Paul  
 Eduardo FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 20.03.2021 10:11:22-0500

**PAUL EDUARDO GONZALES OPORTO**  
 Director (e) Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## ANEXO N°1

### REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO

#### 1. REQUISITOS DEL PERSONAL

- 1.1. El Contratista deberá contar con la dotación completa del personal diario requerido y cumplir con los turnos y supervisión que garanticen un eficiente y oportuno servicio.
- 1.2. Cada agente deberá vestir con uniforme de vigilancia completo. Todo el personal deberá portar su carnet de SUCAMEC.
- 1.3. Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del contrato, no tendrá ninguna relación civil o laboral con la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), siendo el Contratista el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.
- 1.4. A continuación, se detallan los requisitos del personal para su destaque al COAR, los mismos que deben ser acreditados con los documentos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

❖ **Para Supervisores y Agentes:**

- a) Contar con carné SUCAMEC vigente, acreditado mediante copia simple del documento.
- b) Contar con documento de identificación, acreditado mediante copia simple del Documento Nacional de Identidad o copia simple del Carnet de Extranjería.
- c) Tener buena salud física, acreditado mediante copia del certificado de examen médico ocupacional<sup>3</sup> (protocolo general) debe señalarse la buena salud física y mental del paciente, con antigüedad no mayor a dos (02) años; dicho certificado deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada y el resultado deberá de ser APTO. Asimismo, conjuntamente con el Certificado de Examen Médico deberá alcanzarse el resultado de la prueba serológica COVID-19 realizada con resultado negativo; dicha prueba podrá realizarse institución de salud del Estado o privada, diferente al del Certificado Médico.
- d) No tener antecedente policial, penal ni judicial, acreditado mediante los certificados originales, los mismos que deberán estar vigentes durante la prestación del servicio contratado y ser presentados a la Dirección General del COAR.
- e) Experiencia en el puesto, acreditado mediante copia simple de contrato con su respectiva conformidad o copia simple de constancias o copia simple de certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto:
  - Para supervisor: De acuerdo a lo señalado en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.4, de los presentes TDR.
  - Para agentes de seguridad: Tener mínimo un (01) año de experiencia como agente de seguridad y/o vigilante.
- f) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión: (\*)  
En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de prestación del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para su personal asignado al servicio.

<sup>3</sup> De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:23:29-0500

pág. 16



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra, el cuerpo o la salud, por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio, y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.

**(\*) En caso de reemplazo de personal, la nueva póliza SCTR debe presentarse ante el COAR como un requisito para autorizar el ingreso del reemplazo, para lo cual deberá adjuntar copia del cargo de haber entregado el presente documento en la Oficina de Logística, para su verificación y validación**

- 1.5. Para la instalación del servicio, el Contratista deberá presentar en la Mesa de Partes de cada COAR, en el plazo de cinco (05) días calendario antes de la instalación del servicio, la documentación que acredite los requisitos del personal, de acuerdo al numeral 1.4 del presente Anexo. De existir, alguna observación respecto de los requisitos del personal, se otorgará un plazo de dos (02) días calendario para la subsanación, contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de la Entidad (medio escrito o electrónico). La aprobación del personal será realizada por el Director General del COAR con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario luego de haberse subsanado la observación efectuada. **Es preciso señalar, que mientras no exista la autorización del Director General, el personal propuesto, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR.**
- 1.6. El Director General del COAR se reserva el derecho de requerir al CONTRATISTA, el reemplazo y/o rotación de cualquier personal destacado en un plazo de 24 horas como máximo, por razones de carácter de indisciplina, deficiente desempeño; sustentadas mediante las Actas respectivas. Asimismo, la ENTIDAD se reserva la facultad de prohibir la reasignación del personal saliente a otro COAR a nivel nacional.
- 1.7. En caso que el Contratista requiera realizar algún cambio del personal, se encuentra obligado a comunicar esta situación al Director General COAR y presentar por la Mesa de Partes del COAR la propuesta del nuevo personal, con la documentación que acredite iguales o superiores requisitos del personal acorde al numeral 1.4. del presente Anexo. La aprobación del cambio de personal será realizada por el Director General con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario luego de haber recibido la documentación completa. **Es preciso señalar, que mientras no exista la autorización del Director General, el personal propuesto, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR.**
- 1.8. La cantidad MÍNIMA DE PERSONAL DESCANSERO SEMANAL son cuatro (04) personas, de acuerdo al siguiente detalle: 1 supervisor descansero, 1 descansero agente mujer y 2 descanseros agentes varones, los que cubrirán los descansos semanales del personal titular correspondiente, así como faltas. En el caso del descansero del supervisor y del descansero de la agente mujer, ambos adicionalmente – podrán cubrir los descansos propios de su perfil - y podrán cubrir los descansos semanales de un agente varón.
- 1.9. EL CONTRATISTA deberá de presentar por la Mesa de Partes del COAR, en el plazo de cinco (05) días calendario antes de la instalación del servicio, la documentación que acredite los requisitos del personal DESCANSERO SEMANAL MINIMO prevista en el numeral 1.4 del presente Anexo. De existir alguna observación respecto de los requisitos del personal, se otorgará un plazo de dos (02) días calendario para la subsanación, contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de la Entidad (medio escrito o electrónico). La aprobación del personal será realizada por el Director General del COAR con el visto bueno del Encargado de Servicios, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario luego de haberse subsanado la observación efectuada. **Es preciso señalar, que mientras no exista la autorización del Director General, el personal propuesto, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar al COAR.**
- 1.10. Independiente de lo solicitado en numeral 1.9 del presente Anexo, el Contratista está obligado a contar con personal descansero suficiente, que permita cubrir las contingencias y eventualidades que se puedan presentar al servicio, como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado al COAR, para lo cual deberá presentar la documentación del personal establecida en el numeral 1.4.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:35:02-0500

pág. 17



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## 2. FUNCIONES DEL PERSONAL DESIGNADO

### 2.1. CONSIGNAS MÍNIMAS DEL SUPERVISOR DE VIGILANCIA

- a. Será el responsable de la organización, coordinación y control del personal del servicio de vigilancia, durante el primer turno y el segundo turno según sea el caso.
- b. Tendrá a su cargo la supervisión total y permanente de los agentes y del servicio de seguridad y vigilancia en el local del COAR, realizará rondas continuas de acuerdo a la frecuencia indicada en el acápite 2.1.2 del numeral 2 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, adicionalmente será necesaria la realización de rondas imprevistas diarias por parte de los supervisores del Contratista durante las 24 horas del día, a todas las instalaciones del COAR.
- c. Coordinará sus acciones con el Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR, de quien recibirá las instrucciones de detalle para mejor desempeño del servicio.
- d. Registrará en el cuaderno de ocurrencias diarias su supervisión y las consignas impartidas al servicio de vigilancia, el cual deberá ser entregado al Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR para su revisión, con la finalidad de garantizar un eficiente servicio, sin perjuicio de la medición de resultados que efectúe la DEBEDSAR.
- e. El supervisor realizará las formaciones de los agentes quince (15) minutos antes de cada relevo, dará las consignas y recomendaciones del servicio, verificará que se encuentren debidamente uniformados, cabello recortado, aseado y que efectúen los relevos con los materiales e implementos en perfecto estado de conservación y operativos, formulará el parte diario que entregará al Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR.
- f. En las rondas que realice por los puestos de vigilancia verificará que las instalaciones no presenten ninguna anomalía (puertas abiertas, filtraciones, desperfectos eléctricos, grifos de agua abiertos); de encontrar novedades, reportará de manera inmediata al Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR.
- g. En el cuaderno de ocurrencias diarias del Supervisor se realizará el control y consolidación (tamaño A4) de las incidencias de la ejecución del servicio, asimismo presentará un reporte diario de ocurrencias dirigido al Encargado de Servicios del COAR que corresponda.
- h. Acciones de Ecoeficiencia, apagado de luces, cierre de caños.

### 2.2. CONSIGNAS MÍNIMAS DE LOS AGENTES

- a. Efectuar los relevos con la documentación de cada puesto, con las consignas y tomando conocimiento de las novedades y ocurrencias, asimismo verificará que los materiales e implementos para el servicio se encuentren en perfecto estado de conservación y operativos.
- b. El personal en turno que no cuente con su personal de relevo, deberá mantenerse en el puesto hasta que cuente con el personal de relevo, durante un plazo máximo de (2) horas. Esta tolerancia de (2) horas implicará el cobro de penalidades por tardanza. Cuando el puesto no se cubra dentro de la tolerancia o se instale posteriormente a ella, se cobrará únicamente la penalidad de puesto no cubierto; en tanto, si el puesto se cubra dentro del plazo de tolerancia solo se aplicará la penalidad de tardanza.
- c. Desarrollará labores de protección a las personas, al patrimonio e instalaciones del COAR, según sea el caso.
- d. Tendrán comunicación constante entre puestos de vigilancia y con su supervisor de vigilancia, con la finalidad de brindar el máximo nivel de seguridad a las instalaciones.
- e. Orientará a las personas que visiten las instalaciones del COAR, sobre la ubicación de las oficinas o personas a las cuales se dirigen.
- f. Verificará que solo ingresen y/o transiten en el interior del COAR, las personas debidamente autorizadas y que el tránsito sea por las rutas y horarios establecidos por la Dirección General el COAR.
- g. Deberá de tener un trato amable y cortés con todas las personas que se encuentren en el interior del COAR, demostrando buena imagen.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:35:22-0500

pág. 18



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- h. Apoyará a las personas con discapacidad motora, adultas mayores, madres gestantes/bebe en brazo o de otra característica que ingrese a las instalaciones del COAR, sin descuidar sus funciones de seguridad.
- i. Identificará a todas las personas que ingresen al local del COAR, alumnos, padres de familia, trabajadores, visitantes u otras que por alguna razón tengan que ingresar al local, llevando un control y registro de ingresos y salidas de dichas personas. Teniendo como requisito obligatorio la presentación del Documento de Identidad por parte del visitante, sin este requisito no se autorizará su ingreso, salvo casos excepcionales dispuestos por el Encargado de Servicios del COAR o la persona designada para tal fin.
- j. Realizará el registro de los bolsos, maletines o afines que porten las personas que ingresen o salgan del local del Colegio de Alto Rendimiento, de igual forma con los vehículos, dicho registro lo realizará en forma permanente.
- k. No permitirá el ingreso de personas en evidente estado de embriaguez o con efectos de haber consumido sustancias prohibidas, así como también prohibirá el ingreso de armas al interior del Colegio de Alto Rendimiento, para lo cual deberá actuarse de acuerdo a los procedimientos que establecerá el Contratista en coordinación con el Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR en coordinación con el Contratista.
- l. Verificará el ingreso y salida de bienes patrimoniales, personales y de empresas proveedoras de servicios, debiendo solicitar copia del movimiento de los bienes, o realizar el registro en los formatos respectivos, según sea el caso, en caso de bienes patrimoniales deben corroborar que el formato debe estar debidamente redactado y firmado por las personas autorizadas.
- m. Detectar a personas y elementos que pongan en riesgo la seguridad de las personas, las instalaciones y el patrimonio del COAR.
- n. Estar prevenidos y actuar en forma inmediata contra amagos de incendios, usando los extintores que el COAR tenga a disposición y sean puestos a conocimiento del Contratista en la instalación del servicio.
- o. Estar prevenidos y actuar con diligencia en casos de sismos, accidentes, sabotaje, toma de local, terrorismo y cualquier otro tipo de siniestro.
- p. Intervenir, neutralizar y dar aviso a las autoridades de las acciones de las personas que se encuentren o pretendan atentar contra las personas, las instalaciones y/o el patrimonio del COAR.
- q. Estar atento en las puertas de acceso, a fin de detectar posibles vehículos o personas sospechosas que puedan estar merodeando con fines ilícitos por las instalaciones del COAR.
- r. Impedir el comercio ambulatorio e informal al interior del COAR.
- s. Preparará y presentará informes y reportes de ocurrencias al supervisor, inmediatamente después de ocurrido un hecho que amerite tal información.
- t. El agente no podrá dedicar su tiempo a la lectura, a escuchar la radio con o sin audífonos, a la visualización de tv u otro dispositivo multimedia, mientras desarrolla su servicio; asimismo no tomará las pertenencias personales de los empleados para su uso personal.
- u. Acciones de Ecoeficiencia, apagado de luces, cierre de caños.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:35:42-0500

pág. 19



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## ANEXO N°2

### REQUISITOS PARA EL GANADOR DE LA BUENA PRO POR CADA COAR

#### 1. PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

##### 1.1. Póliza de Seguro de Deshonestidad: (\*)

El contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación del servicio, una Póliza de Seguro de Deshonestidad para cubrir los actos deshonestos que pudieran cometer sus trabajadores contra bienes y/o valores de la Entidad mientras realicen su trabajo en la dirección del COAR.

La suma asegurada a considerar será hasta por el equivalente a \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares americanos) por COAR.

En caso la compañía de seguro no cubra la reposición íntegra de la pérdida, esta será asumida por EL CONTRATISTA.

En esta póliza se debe considerar como asegurado adicional a La Entidad

##### Nota:

- Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- Si se tratara de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da póliza para la segunda anualidad el pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.
- La póliza deberá ser no nominativa.
- La póliza de Deshonestidad podrá ser de Deshonestidad Comprensiva o de Deshonestidad por Cargos en tanto cubra lo requerido en los TdR; es decir, la posibilidad de los actos deshonestos que pudieran cometer los trabajadores del contratista en el desarrollo de sus labores en los locales de la Entidad y que afecten bienes, valores o dinero de la Entidad.

##### 1.2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: (\*)

El contratista deberá contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y/o personales, que sean causados por trabajadores de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades en el local de la Entidad a los cuales están asignados; dicha póliza debe incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. Esta Póliza deberá estar vigente durante el plazo de la prestación del servicio.

La suma asegurada a considerar será hasta \$ 15,000.00 (Quince mil dólares americanos) en límite agregado anual, por COAR.

En esta póliza se debe considerar como asegurado adicional a La Entidad, pero a su vez deberá mantener su calidad de tercero en caso de daños materiales y/o personales causados por EL CONTRATISTA directamente a la Entidad.

##### Nota:

- Alternativamente se aceptará la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses acompañados de una Declaración Jurada de Compromiso de Renovación antes de su vencimiento.
- Si se tratara de una póliza anual renovable igualmente deberán presentar el comprobante de pago del 100% de la prima de la póliza por la primera anualidad antes del inicio de la vigencia y con la remisión de la 2da póliza para la segunda anualidad el



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:38:02-0500

pág. 20



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

pago del 100% de la prima respectiva, para evitar que algún eventual siniestro pueda no ser atendido por falta de pago de la prima.

- La póliza deberá ser no nominativa.

- 1.3. Una estructura de costo, por turno y puesto el mismo que debe estar enmarcado dentro del Régimen General (Anexo N° 6 de los términos de referencia: se adjunta modelo).
- 1.4. Declaración Jurada señalando Dirección Domiciliaria, N° teléfono fijo y celular y dirección de correo electrónico oficial (los datos señalados deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato para fines contractuales. De requerirse un cambio deberá de solicitarlo formalmente el contratista).
- 1.5. Declaración Jurada facultando a los supervisores en actuar en representación del Contratista en aquellas actividades comunes y habituales que se desarrollen durante la ejecución del servicio, para el cumplimiento de los términos de referencia.
- 1.6. Relación de todo el personal por COAR, incluido los descanseros (supervisores y vigilantes), de ambos turnos, en la que se debe de consignar, nombre completo, número de Documento de Identidad, cargo y turno.
- 1.7. Copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", teniendo en consideración el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; y, copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.

**(\*) Serán presentadas para la firma del contrato directamente a la Oficina de Logística para su verificación y validación; asimismo deberán de estar vigentes todo el periodo de la prestación del servicio.**

- 1.8. En base al lineamiento 6 (MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL) de la RM N° 972-2020/MINSA, de acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

Sea el caso de usar mascarillas descartables debe abastecerse uno (01) por turno y considerar el adicional de ser necesario en condiciones de que la mascarilla se humedezca, ensucie, ruptura, etc.

Al referirse al protector/careta facial, se precisa que es uno (01) por trabajador. Considerar que, independientemente de su espesor, todas sirven para proteger a las personas. "La diferencia estará en su empleo de manera adecuada, en que no se manipulen en exceso y en que se les haga un mantenimiento oportuno". Existen protectores/caretas de mica delgada –cuyo tiempo de vida es menor– hasta de policarbonato, más gruesas, y por ende mayor tiempo de vida. "De todas maneras, gruesa o delgada, el protector/careta constituye una medida preventiva. Una vez que el tiempo de vida del protector/careta se ha concluido se debe entregar el recambio al trabajador.

El abastecimiento de alcohol gel es de forma constante, este insumo contribuye como medida de higiene. El requerimiento debe ser proporcional en base a la cantidad de personal asignado al puesto de servicio



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:38:46-0500

pág. 21



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## 2. OTRAS CONSIDERACIONES

- 2.1. El Contratista deberá tomar las medidas de precaución para evitar y prevenir accidentes que puedan dañar al trabajador o a terceros y acreditará lo actuado, de ser el caso hará uso de los Seguros correspondientes.
- 2.2. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las pautas establecidas por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), para la ejecución del servicio, asimismo deberá poner en conocimiento de la Dirección General del COAR, a través del Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR, en forma oportuna, cualquier circunstancia que altere la normal prestación del servicio.
- 2.3. Los agentes de seguridad deberán estar en planilla y contar con una remuneración acorde al promedio del mercado, y contar con todos los beneficios de ley (remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, lactancia, etc.) y cualquier otro beneficio adicional que aporte al bienestar del agente. La remuneración y todos los beneficios estarán a cargo íntegramente por parte del Contratista, sin estar sujetos al pago de la factura de los servicios por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:38:26-0500

pág. 22



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

### ANEXO N° 3 PLAN DE TRABAJO

#### PLANES DE SEGURIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

1. El contratista, dispondrá la concurrencia de su personal técnico al local del COAR, previa coordinación con el **Encargado de Servicios** o la persona que designe el COAR, a fin de determinar los riesgos físicos, patrimoniales y de personal, efectuando las recomendaciones del caso y proponiendo los procedimientos, normas y consignas particulares que nomarán el trabajo diario en los puestos de vigilancia. Para este efecto, el Contratista presentará ante la Dirección General del COAR, un Cronograma de Trabajo para cada COAR.
2. Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado la prestación del servicio, el Contratista deberá de presentar a la Mesa de Partes de cada COAR, la documentación que se indica a continuación, para la aprobación respectiva por el Director General de cada COAR:

#### Planes de Seguridad:

- 2.1. Plan Integral de Seguridad.
  - 2.2. Protocolos de Seguridad.
  - 2.3. Funciones específicas de cada puesto de vigilancia contratado, las cuales considerarán como mínimo todas las obligaciones previstas en estos términos de referencia.
  - 2.4. Manuales de Procedimientos de Vigilancia.
  - 2.5. Plan de Emergencia en el COAR.
  - 2.6. Plan de Ecoeficiencia.
3. El Contratista deberá de realizar cada semestre del contrato un Taller Práctico sobre acciones preventivas en casos: i) de incendios (incluido un tópico sobre uso y manipulación de extintores); ii) Sismos; iii) Primeros auxilios. El público objetivo de cada tema son los estudiantes, profesores y personal administrativo de cada COAR, supervisado por el Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR.

Cada uno de los (3) temas del Taller Práctico tendrá una duración mínima de (1) hora, siendo dictada dentro de los COAR.

EL CONTRATISTA coordinará con el Director General de cada COAR la distribución de intervalos en el horario académico para que pueda dictar los Talleres Prácticos, buscando el menor impacto posible en los horarios escolares.

#### Nota:

Los implementos necesarios para los talleres deberán ser provisionados por el contratista. Los talleres deberán de realizarse en las instalaciones de los COAR.

4. Durante la prestación regular del servicio esté será objeto de control según los siguientes documentos:
  - 4.1. Planes de seguridad que proponga el Contratista, según lo indicado en el numeral 2.
  - 4.2. Cuaderno de control y consolidación de ocurrencias diarias, por cada puesto de control.
  - 4.3. Cuadernos de ingreso y salida del personal.
  - 4.4. Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales
  - 4.5. Cuaderno de visitantes y proveedores (personal ajeno a la Institución).
  - 4.6. Cuaderno de ocurrencias diarias del Supervisor
  - 4.7. Cuaderno de ingreso y salida de vehículos.

Estos documentos deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales previstas en los presentes términos.

5. Plan Anual de Instrucción: el Contratista diseñará el Plan Anual de Instrucción para su personal destacado en los COAR, desarrollando un mínimo de dos (02) horas cada 4 meses, sobre alguno de los siguientes temas:

- a) Valores y principios del personal de seguridad,



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:37:16-0500

pág. 23



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

*Mejores  
Peruanos  
Siempre*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- b) Atención al cliente,
- c) Primeros auxilios, uso de extintores, procedimientos de evacuación y emergencias.
- d) Identificación de peligros,
- e) Procedimientos de identificación, control y revisión de personas, paquetes y vehículos,
- f) Manera correcta de hacer un reporte,
- g) Procedimientos y políticas de Seguridad.
- h) Procedimientos y consignas generales de cada puesto.

El COAR facilitará un ambiente en los días y horas en que se programe la capacitación requerida.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370098 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/03/2021 11:37:46-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
Peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

#### ANEXO N° 4

##### CONDICIONES DEL SERVICIO

1. El personal del Contratista durante su permanencia en las instalaciones del COAR, acatará todas las normas y disposiciones internas del COAR.
2. No se aceptarán actos contra la moral y las buenas costumbres por parte del personal del Contratista, o que este personal asista en condiciones que le impidan cumplir con sus obligaciones.
3. El Contratista deberá tomar las previsiones del caso que aseguren un servicio permanente, debiendo contar con personal suficiente y disponible que pueda cubrir cualquier eventualidad o imprevisto (por motivo de salud, abandono de puesto o inasistencia, etc.).
4. El COAR a través del Encargado de Servicios o la persona que designe el COAR, se reserva el derecho de requerir al Contratista la sustitución de cualquiera de los agentes o supervisores asignados por éste, por incumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).
5. El Contratista está obligado a presentar a la Dirección del COAR los legajos del personal de agentes de vigilancia que cubrirán el servicio en las instituciones educativas, quedando estos en calidad de destacados a disposición de la entidad educativa estando prohibida su sustitución, cambio sin la autorización de la Dirección General del COAR, bajo responsabilidad.
6. En caso de presentarse la necesidad por parte de la institución educativa de cambiar, reemplazar o sustituir a un agente de vigilancia, el Contratista deberá presentar a los probables reemplazos ante la Dirección del COAR, para la elección del nuevo agente de seguridad.
7. Los agentes que hayan incurrido en faltas graves o indisciplinas y que fueran separados del servicio, no podrán cubrir puestos de vigilancia nuevamente en ningún COAR del país.
8. El contratista deberá remitir diariamente al **Encargado de Servicios** o la persona que designe el COAR, el reporte de asistencia, tardanzas e inasistencias de su personal. El **Encargado de Servicios** o la persona que designe el COAR verificará la asistencia, tardanzas o inasistencias del personal asignado al COAR, a fin de tomar las medidas administrativas a las que hubiera lugar.
9. El contratista deberá mantener reuniones de coordinación con el Encargado de Servicios o la persona que designe el Colegio de Alto Rendimiento y cuando este último lo solicite por necesidades propias del servicio, con la finalidad de realizar evaluaciones al servicio prestado.
10. No se permitirá la asignación de personal de vigilancia por parte del Contratista, que labore además en sus tiempos libres, ya que no garantizaría un servicio adecuado en el local del COAR.
11. El Contratista deberá estar preparado para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que sean de su exclusiva responsabilidad, que se pudieran presentar, sin poner en riesgo la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia que brindan al personal que se encuentre en las instalaciones del COAR.
12. El contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean laborales, personales o de cualquier otra naturaleza; estando eximido la ENTIDAD de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte accidental de algunos de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran derivarse de ellas; estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por los seguros que la empresa está obligada a mantener durante la vigencia del contrato.
13. **El contratista recibirá al inicio del servicio copia del inventario físico de las existencias por cada COAR donde se prestará el servicio.**
14. El COAR asignará un ambiente y/o espacio de las instalaciones del COAR al personal de vigilancia, para que lo utilicen como oficina, vestuario y comedor, para lo cual el Encargado del Servicios del COAR, o quien haga sus veces, coordinará con los supervisores del Contratista.
15. La persona encargada de la supervisión por parte de la Entidad son los Encargados de Servicio del COAR.
16. El día del **inicio del servicio contratado**, presentar en la Mesa de Partes del COAR, copia del documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente del RENEEL, ante la Autoridad del ámbito geográfico correspondiente.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Dlsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:38:07-0500

pág. 25



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Situaciones con Desafíos Socioeconómicos y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ANEXO N° 05

ITEM	COAR / REGION	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	INSTITUCION	AREA EN m2
1	ICA	ICA	ICA	KM 301 PANAMERICANA SUR (Referencia: costado de la IE Fermin Tanguis)	Costado de la IE Fermin Tanguis	30,000
2	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	Av. Prolongación Francisco Bolognesi s/n (A media cuadra de la Av. José Leonardo Ortiz)	Colegio Nacional San José	5,508.05

Es preciso señalar, que el lugar de funcionamiento del COAR podría variar durante la ejecución del contrato, para lo cual la DEBEDSAR le comunicará por escrito o correo electrónico al contratista con una anticipación mínima de cinco (05) días calendario. Asimismo, la nueva ubicación será dentro de la misma Región, cumpliendo las mismas condiciones de accesibilidad.



Firmado digitalmente por:  
DARCIA MURRIETA Ricardo  
Cisen FAU 20131370999 soft  
Método: Doy Vº Bº  
Fecha: 29/03/2021 11:38:27-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ANEXO N° 06  
MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTO

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN GENERAL

ESTRUCTURA DE COSTOS						
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO						
CONCEPTO	FÓRMULA	ESTRUCTURA DE COSTOS ELABORADA POR MINEDU				
		AGENTE DE SEGURIDAD PRIMER TURNO	AGENTE DE SEGURIDAD SEGUNDO TURNO	SUPERVISOR PRIMER TURNO	SUPERVISOR SEGUNDO TURNO	
<b>1. REMUNERACIONES</b>						
1.1 Salario Básico	RMV- S/. 930					
1.2 Sobre tiempo 2 primeras horas	$[(\text{Salario Básico} / 30 \text{ días}) / 8 \text{ horas}] \times 1.25 \times 2 \text{ horas} \times 26 \text{ días}$					
1.3 Sobre tiempo 2 horas siguientes	$[(\text{Salario Básico} / 30 \text{ días}) / 8 \text{ horas}] \times 1.35 \times 2 \text{ horas} \times 26 \text{ días}$					
1.4 Bonificación Nocturna	(Salario Básico X 0.35)					
1.5 Asignación Familiar	10% de la RMV					
1.6 Feriados	$((\text{Salario Básico} + \text{asig. Fam.})/30) \times 2$					
1.7 Bonificación al Cargo	Opcional del Empleador					
<b>TOTAL DE REMUNERACIÓN BRUTA (S/.)</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>2. BENEFICIOS SOCIALES</b>						
2.1 Gratificaciones	(Remuneración Bruta) x 16.666666666667%					
2.2 Vacaciones	(Remuneración Bruta) x 8.3333333333333%					
2.3 CTS	(Remuneración Bruta) x 9.7222222222222%					
2.4 Seguro de Vida Ley						
<b>TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>SUB TOTAL DE REMUNERACION DEL TRABAJADOR ( 1 + 2 )</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>3. LEYES SOCIALES</b>						
3.1 Essalud	(Remuneración Bruta + Vacaciones) x 9%					
3.2 Bonificación Extraordinaria	9% de la gratificación					
3.3 SCTR Pensión	(% del seguro) x (Remuneración Bruta)					
3.4 SCTR Salud	(% del seguro) x (Remuneración Bruta)					
<b>TOTAL LEYES SOCIALES</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>SUB TOTAL REMUNERACIONES LABORALES ( 1+ 2 + 3 )</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
4. DESCANSO SEMANAL	0.17 de la RL					
<b>TOTAL REMUNERACION TRABAJADOR (MENSUAL) ( 1+ 2 + 3 + 4 )</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>5. GASTOS OPERATIVOS (UNIFORMES)</b>						
<b>6. GASTOS OPERATIVOS (IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD - COVID 19)</b>						
<b>7. GASTOS OPERATIVOS (MATERIALES E IMPLEMENTOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD)</b>						
<b>TOTAL DE COSTOS</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
Gastos Generales						
Utilidad						
<b>VALOR VENTA DEL SERVICIO</b>						
IGV	18%					
<b>TOTAL COSTO UNITARIO (S/)</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>

SI BIEN ES CIERTO QUE EL PRESENTE ES UN MODELO, SIN EMBARGO LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN GENERAL.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V\* B\*  
Fecha: 29/03/2021 11:38:43-0500

pág. 27

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



PERÚ  
 Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><b>Requisitos:</b>  <b>El postor debe contar con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de VIGILANCIA PRIVADA.</li> <li>Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC).</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</li> <li>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <a href="https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp">https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp</a>.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
	<b>B</b>
	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>
	<b>B.4</b>
	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisito:</b>  <b>2 Supervisores (Por COAR)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener mínimo dos (02) años de experiencia como supervisor de vigilancia, por cada supervisor.</li> </ul> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p>



Firmado digitalmente por:  
 GARCIA MURRIETA Ricardo  
 Olsen FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 29/03/2021 11:39:09-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Servicios Educativos Especializados

Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisito:

El postor debe acreditar **PARA CADA UNO DE LOS DOS ÍTEMS** un monto facturado acumulado equivalente **S/. 2, 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**PARA LOS DOS ÍTEMS** se considerará los siguientes servicios similares: Servicio de seguridad y/o vigilancia privada a Entidades Públicas y/o Privadas.

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>4</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años

\* Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"  
(...)"

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29/03/2021 11:39:24-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Servicios Educativos  
Especializados

Dirección de Educación  
Básica para Estudiantes  
con Desempeño Sobresaliente  
y Alto Rendimiento

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Firmado digitalmente por:  
GARCIA MURRIETA Ricardo  
Olsen FAU 20131370998 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29/03/2021 11:39:41-0500

pág. 30

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

*declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>5</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos parciales de manera mensual conforme a lo establecido en el numeral 7 de los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo

<sup>5</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa a partir del día de la instalación del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 5 de los términos de referencia.

El servicio se brindará de acuerdo al cronograma del año escolar que considera períodos de vacaciones; para lo cual la DEBEDSAR comunicará al CONTRATISTA con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación las fechas exactas de inicio y culminación de las vacaciones, a efectos de realizar la disminución de agentes, según lo indicado en el literal c) del numeral 2.2. de los términos de referencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por DEBEDSAR, previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Asimismo, se aplicarán las penalidades establecidas en el numeral 12 de los términos de referencia:

Otras Penalidades			
No	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal de vigilancia realice 02 turnos continuos, es decir, las 24 horas completas	$P = 20\%UIT \times Oc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
2	Cuando el personal de relevo llegue fuera de la hora prevista al relevo.  Desde los 10 minutos, hasta un máximo de 60 minutos de tardanza. Luego se asumirá que el puesto no fue cubierto y se aplicará la Penalidad 3.	$P = 0.2\%UIT \times Oc \times Mt$ P=Penalidad Oc=Ocurrencia Mt=minutos de tardanza	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.  Se considera una tolerancia de 10 minutos en la que no aplica la penalidad, siempre que el personal del turno anterior lo haya cubierto.
3	Por puesto de seguridad y vigilancia no cubierto. <b>Abandono de servicio sin relevo:</b> cuando el supervisor o agente de seguridad se retiran del servicio, antes de culminar su turno sin previo relevo	$P = 50\%UIT \times Oc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
4	Cuando el personal del servicio se presente sin algunos de estos elementos: uniforme, equipos de comunicación, implementos, y/o accesorios solicitados en los Términos de Referencia.	$P = 5\%UIT \times Oc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia por la falta de uno y/o más elementos mencionados el supuesto de penalidad en cada agente. Se <u>considerará la falta de cada agente y/o supervisor como una ocurrencia distinta.</u>	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, en la supervisión inopinada del servicio. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios del COAR levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
5	Cuando el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, no porte el Carné de identificación expedido por la SUCAMEC. <b>Nota Importante:</b> Para este caso, se está sancionando la falta del personal del Contratista, <u>que contando con carné SUCAMEC vigente, por omisión y/o negligencia no lo porte consigo.</u>	$P = 20\%UIT \times Oc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, en la supervisión inopinada del servicio. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios del COAR levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio.
6	Por no presentar el Carné SUCAMEC renovado del personal que presta servicios. Por cada día de atraso y por persona.	$P = 50\%UIT \times Oc \times Da$ P=Penalidad Oc=ocurrencia Da=día de atraso	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal y revisión de los carnés SUCAMEC del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio, y por cada día de retraso.

7	Retraso en la entrega de los Planes de Seguridad, señalados en el numeral 2. del Anexo 3 de los Términos de Referencia. Por cada día de retraso.	P= 5%UITxDa  P=Penalidad Da= Día de atraso	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicio o quien haga sus veces, en la revisión de la evidencia documentaria, es decir se constatará con el cargo de recepción de Mesa de Partes del COAR. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.
8	Por realizar el cambio de personal y/o ingreso de nuevo personal sin contar con la autorización del Director General del COAR.	P= 50%UITxOc  P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio.

**Procedimiento de Aplicación de Penalidades:**

- a) Las penalidades se aplicarán ante el incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación. Y, en amparo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará otras penalidades con la sola constatación del supuesto de la penalidad, sin perjuicio que, de existir alguna controversia entre la aplicación de la penalidad por la Entidad y el contratista, este tendrá aun el derecho de poder recurrir a alguno de los mecanismos de solución de conflictos señalados en la normativa durante la ejecución contractual.
- b) Ante la identificación de un hecho que se configure en falta, el representante del contratista y de la entidad suscribirán el Acta respectiva, la misma que reflejará objetivamente la situación encontrada.
- c) Si el Contratista a través de su representante se niega a suscribir el acta, se dejará constancia del hecho y bastará la firma del Encargado de Servicios del COAR, para la aplicación de las otras penalidades, se precisa que la aplicación de las otras penalidades es automática, toda vez que la finalidad de la misma es penalizar una falta evidenciada en su oportunidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>6</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

<sup>6</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 – ÍTEM N° ...**

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>7</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>8</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>7</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>8</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>9</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>10</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>11</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>9</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>10</sup> Ibídem.

<sup>11</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO – ÍTEM **[CONSIGNAR NÚMERO DE ÍTEM AL QUE PRESENTA OFERTA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>13</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>14</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>15</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>13</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>15</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>16</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>17</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>18</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>19</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>16</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>17</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>18</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>19</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>20</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>16</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>17</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>18</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>19</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026 - ÍTEM N° ...**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## **FORMATOS**

Formato N° 01

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE CCI

Lima, .....del .....

Señores

**UNIDAD EJECUTORA N° 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS**

Presente.-

**Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta**

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la **cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

Nombre en caso de  
Representante legal:

**NOTA:** - EL CCI DEBE ESTAR VINCULADO UNICAMENTE CON EL RUC

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE DIRECCIÓN  
ELECTRÓNICA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Señores

UNIDAD EJECUTORA N° 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO, en mi calidad de postor adjudicado con la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-MINEDU/UE026**, para la **contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**, autorizo a efectos que se realicen las notificaciones o cualquier comunicación de la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, a través de la(s) dirección(es) de correo electrónico consignada(s) en el presente documento, teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones por parte de la Entidad desde la fecha de su envío al(los) correo(s) electrónico(s), que señalo a continuación:

Correo electrónico:

Correo adicional:

Asimismo, autorizo para efecto de la ejecución contractual, los siguientes datos:

Dirección Domiciliaria:

N° Teléfono fijo de las oficinas administrativas:

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar<sup>22</sup> lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante:** Los datos señalados deberán de estar vigentes durante la vigencia del contrato para fines contractuales. De requerirse un cambio deberá de solicitarlo formalmente el contratista.

<sup>22</sup> Artículo 20 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE SOCIOS DE NEGOCIO DE ANTISOBORNO DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Yo ....., identificado con  
DNI N° ....., con RUC N° ....., con dirección en  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- A cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno, la Política Antisoborno (<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/221899-628-2018-minedu>) y su Alcance y el procedimiento aplicable a los Proveedores, establecidos en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Como Socio de Negocio, nos comprometemos a establecer una gestión transparente que permita identificar, prevenir y comunicar todo acto de soborno.
- A someternos a las normativas aplicables en caso de identificarse algún acto de soborno, entre el personal de la Empresa que represento y el personal del Ministerio de Educación.
- Prohibir al interior de nuestra organización, todo acto de soborno y todo tipo de corrupción.
- A conocer y cumplir el Código de Ética del MINEDU (<https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/296102-codigo-de-etica>)
- De contar con información respecto a amenazas o incidentes de soborno que comprometan nuestras relaciones u operaciones habituales con el Ministerio de Educación, nos comprometemos a comunicarlo a través de los canales de denuncia con que cuenta el Ministerio de Educación, los cuales son:
  - Mesa de partes de la sede central del Ministerio de Educación, ubicada en la calle Del Comercio N° 193, San Borja, con horario de atención de 8:30 am – 5:00 pm, de Lunes a Viernes
  - Correo electrónico: [cerocorrupcion@minedu.gob.pe](mailto:cerocorrupcion@minedu.gob.pe)
  - Formulario web de denuncias: <http://denunciaanticorrupcion.minedu.gob.pe/>

....., ..... de ..... de .....

Firma de Proveedor: .....